



Begoña Gil Hernández, secretaria accidental del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO:

Que en fecha 2 de marzo de 2026, la señora Anna Serra i Álvarez, concejala de Educación, Infancia y Familia, ha firmado el decreto 2026DECL000771, que transcrito literalmente dice:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, las cuales han sido aprobadas definitivamente en fecha 10 de abril de 2024, publicadas en el BOPB de fecha 17 de abril de 2024 (CVE20240074816).

Vista la resolución de la concejalía de Educación, Infancia y Familia número 2026DECL000270, de fecha 29 de enero de 2026, por la cual se incoa el expediente para la concesión de los premios para la realización del Certamen Literario Escolar de Sant Jordi 2026

Visto el informe de fiscalización previa limitada de fecha 25 de febrero de 2026.

Visto el informe favorable de los Servicios Jurídicos de fecha 26 de febrero de 2026.

Fundamentos de derecho:

Es de aplicación la normativa siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de las ayudas públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se refiere a los “premios” en dos preceptos diferentes, y a través de estas referencias, con carácter general, los premios están sujetos a la legislación sobre subvenciones, excepto en los aspectos en los que resulte incompatible su aplicación para la propia naturaleza del premio.

En este sentido, el artículo 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca establece que con carácter general, la concesión de premios, dineraria o en especie, está sujeta a la LGS y a su reglamento.

Visto que el procedimiento para la concesión de los premios se inicia de oficio con la aprobación de la convocatoria, con el contenido mínimo preceptivo que determina el artículo 23.2 LGS, y que desarrollan y complementan las mencionadas bases, en su artículo 4.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido siguiente:

- Indicación de la aprobación de las bases reguladoras específicas y el diario oficial dónde se han publicado.
- Cuantía y aplicación presupuestaria donde se imputa importe, o premio que se otorga.
- Objeto, condiciones y finalidad o requisitos de participación y mecánica del sorteo.
- Indicación de que la concesión se realiza por concurrencia competitiva o no competitiva, en el caso de los sorteos y las condiciones de estos.
- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución. Comisión asesora y/o jurado.
- Período de presentación de solicitudes o fecha de inicio y finalización de la promoción. Período de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que ha de acompañar a la solicitud.
- Criterios de valoración de las solicitudes, y descualificaciones y penalizaciones en el caso de sorteos.
- Medios de notificación o publicación.
- Indicación de si la resolución agota la vía administrativa, y, en caso contrario, órgano delante del cual se tiene que interponer recurso de alzada.



En virtud de las delegaciones realizadas para la alcaldía, mediante Decreto 2023DECL002231, de fecha de 4 de julio de 2023, y su posterior modificación. Mediante Decreto de alcaldía 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

Por todo eso, se propone la adopción de los ACUERDOS siguientes:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de los premios del 26º Concurso Escolar de Sant Jordi de Sant Andreu de la Barca para el año 2026, con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente las bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

El expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras de los premios, y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, ha sido expuesto al público, en el plazo de 20 días, des del 11 de marzo hasta el día 9 de abril de 2024, en el BOPB de fecha 8 de marzo de 2024, con código de verificación electrónica 202410047341, y en el tablón de edictos electrónico de la corporación.

Que durante el mencionado plazo no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras de premios y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, por la cual cosa, han sido aprobada definitivamente en fecha 10 de abril de 2024, publicada en el BOPB de fecha 17 de abril de 2024 (CVE 202410074816).

2.- Objeto y finalidad

Des de hace años, des del Departamento de Educación, Infancia y Familia se celebra la festividad de Sant Jordi, organizando un acto final de entrega de premios entre la comunidad educativa, con la finalidad de potenciar la participación de la comunidad educativa en este concurso, y de reforzar las competencias lingüísticas de escritura y lectura, impulsando la cultura y las tradiciones.

El objeto de esta convocatoria es la realización de un concurso que promueva la creación literaria en lengua catalana y que estimule la expresión de los pensamientos a través de escritos y dibujos. El concurso prevé un otorgamiento de premios tanto al alumnado como a los centros educativos.



3.- Régimen de concesión

El otorgamiento de estos premios se ejerce de acuerdo con todos los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, de acuerdo con el apartado 3º de las bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

4.- Personas beneficiarias y requisitos generales

Puede participar al certamen literario de Sant Jordi todo el alumnado de todos los centros educativos de segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria de Sant Andreu de la Barca.

Las obras participantes tendrán que ser inéditas y escritas en catalán. La temática será libre. Se admite cualquier clase de género literario (narrativa, poesía...) y dibujos en la etapa de infantil y en el alumnado de 1º de primaria.

Los trabajos se tienen que presentar en formato DIN-A4, tipo de letra Arial 12 e interlineado sencillo según el modelo del Anexo I. Tiene que constar obligatoriamente:

- *Nombre del alumno/a y los dos apellidos completos (en el caso de haber dos)*
- *Curso, grupo y escuela. Este aspecto es muy importante para poder elaborar correctamente los diplomas.*

Los trabajos solamente pueden tener una hoja de extensión (únicamente por una cara), menos en el caso de ciclo inicial, que pueden tener una extensión de dos hojas máximo (dos caras).

Los trabajos se tienen que presentar en tinta negra, exceptuando los dibujos de ciclo infantil y 1º de primaria que pueden presentarse pintados con colores. Se permite al alumnado que redacte y presente los trabajos en ordenador.

No se permite la intervención escrita de una persona adulta en ningún trabajo incluido en la etapa de educación infantil. Si se diera el caso, los trabajos quedarían excluidos.

Las obras finalistas y ganadoras serán expuestas al público en el acto que celebrará el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Cada escuela ha de preseleccionar un trabajo de cada nivel, independientemente del número de clases que haya en cada curso, de acuerdo con el detalle de categorías de la cláusula octava de la presente convocatoria.

5.- Plazos de presentación de solicitudes, forma y documentación.

Se establece el siguiente calendario para el proceso relativo al certamen literario de Sant Jordi 2026:

TIPO	DÍA	LUGAR	MODO
Fecha límite para comunicar miembros del jurado	13 marzo	ensenyament@sabarca.cat	online
Fecha límite entrega Trabajos+ listados	27 marzo	https://nuvol.sabarca.cat/s/3xxaR7zGQcrM8qx	online
Fecha límite descarga trabajos	10 de abril	https://nuvol.sabarca.cat/s/3xxaR7zGQcrM8qx	online
Reunión jurado deliberación	16 de abril	Ayuntamiento	presencial
Entrega de premios	29 de abril	Teatro Núria Espert	presencial

Los centros de primaria y secundaria colgarán en una carpeta específica en la nube del Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Los trabajos originales escogidos como finalistas, siguiendo el modelo del anexo I, hasta **el 27 de marzo de 2026**.
2. Los Trabajos se entregarán **en un único archivo** en formato PDF o JPEG. No se aceptarán otros formatos.
 - Nombre y apellidos completos
 - Indicación de si es un niño o una niña
 - Curso, nombre de la clase
 - En el caso de secundaria, indicar si la categoría a la que opta ese trabajo es poesía o narrativa.



Se facilitará una contraseña para acceder a las carpetas de la nube a cada miembro del jurado. El jurado podrá acceder a la carpeta de la nube hasta **martes 10 de abril de 2026**, para poder descargar los trabajos presentados por todos los centros y poder hacer su valoración.

6.- Criterios de valoración

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

El jurado valorará las obras de las etapas de primaria y secundaria en base a la presentación, estilo literario, la originalidad, el vocabulario utilizado, la claridad, el orden de ideas y conceptos, la estructura (párrafos, signos de puntuación, conectores discursivos) y el dominio de la normativa gramatical y de la expresión léxica.

Para las categorías de segunda etapa de infantil (13, 14, 15) los criterios a valorar serán de formato, diseño y originalidad. Aunque se establezca una línea general, la comisión de valoración establece un espacio de dialogo que puede aportar nuevos elementos valorativos.

7. Jurado

De acuerdo con el artículo octavo de las bases reguladoras, los premios se otorgarán al alumnado que obtenga mayor valoración en las categorías que se establecen, una vez aplicados los criterios que se establecen en el apartado anterior.

Las escuelas, los institutos y sus respectivas asociaciones de familias tendrán que acordar si se designa **una persona del equipo docente** o **una persona de la asociación de familias del centro** para formar parte del jurado.

La valoración de las obras la hará el jurado, que estará integrado por la representación de los 10 centros del municipio:

La composición de los y las miembros del jurado será la siguiente:

- Una persona representante del equipo docente o del AMPA de la escuela JJOrtiz.
- Una persona representante del equipo docente o del AMPA de la escuela Can Salvi.
- Una persona representante del equipo docente o del AMPA de la escuela Vall Palau.
- Una persona representante del equipo docente o del AMPA de la escuela Àngel Guimerà.
- Una persona representante del equipo docente o del AMPA de la escuela Josep Pla.
- Una persona representante del equipo docente o del AMPA de la escuela Joan Maragall.
- Una persona representante del equipo docente o del AMPA de la escuela Sant Andreu de la Barca.



- Una persona representante del equipo docente o del AMPA del instituto Montserrat Roig.
- Una persona representante del equipo docente o del AMPA del instituto El Palau.
- Una persona representante del equipo docente o del AMPA del instituto Sant Andreu.
- Una representante del departamento de Educación, Infancia y Familia, actuará como secretaria del jurado.

Cada centro comunicará el/la miembro del jurado designado/a para formar parte del jurado a la siguiente dirección electrónica: ensenyament@sabarca.cat, según se establece en el calendario.

El jurado se reunirá para decidir los/las ganadores/as del certamen, a las 11h en la segunda planta del Ayuntamiento, según se establece en el calendario.

El Ayuntamiento tendrá una copia de los trabajos impresa para posibles consultas.

La decisión del jurado será inapelable y se formalizará en un acta, dónde actuará de secretaria una profesional del departamento de Educación, Infancia y Familia del Ayuntamiento.

El jurado se reserva el derecho de declarar desierto cualquiera de los premios.

El jurado, o en última instancia, el Ayuntamiento, resolverá cualquier circunstancia no prevista.

Cualquier categoría podrá quedar “desierta” si así lo decide por unanimidad el jurado. Si los trabajos presentados en una categoría no obtienen reconocimiento para recibir premio, los y las finalistas participantes de esa categoría únicamente recibirán la rosa de participación. No se darán premios a las personas finalistas si no existen personas premiadas.

El jurado tendrá la potestad de otorgar sin limitación y por mayoría las siguientes distinciones:

- **Ex aequos:** a igualdad de méritos entre dos personas o dos equipos. Se utiliza cuando dos o más participantes han conseguido el mismo resultado o premio.
- **Accésits:** recompensa inferior inmediata al premio.
- **Menciones especiales:** Distinción o recompensa de menos importancia que el premio y el accésit.

El Ayuntamiento resolverá el proceso de otorgamiento de premios a propósito del jurado.

8.- Premios y categorías

Para esta convocatoria se diferencian los premios individuales (alumnado participante finalista o ganador) y los premios colectivos (centros educativos participantes) que

optan a diferentes categorías según la etapa educativa, según se detalla a continuación:

➤ **8.1 Categoría de los premios**

➤
EDUCACIÓN INFANTIL (I3, I4 i I5)

Una categoría: Trabajo individual (1r, 2n i 3r premio)

- El alumnado de educación infantil participará con un dibujo. Como los trabajos se librarán en formato digital, se permite y puede ser objeto de valoración el hecho de colorearlos. En I5, se valorará la presencia de texto escrito sin intervención de una persona adulta.

EDUCACIÓN PRIMARIA (1º, 2º, 3º, 4º, 5º, y 6º)

Una categoría: Trabajo individual (1r, 2º y 3r premio)

- El alumnado de 1º de primaria participará con un dibujo, que puede contener un pequeño texto. Como los trabajos se entregarán en formato digital, se permite y puede ser objeto de valoración el hecho de colorearlos.
- El alumnado de segundo a sexto de primaria participará con poesía o narrativa. Los trabajos se podrán presentar en formato manuscrito o a ordenador. No será objeto de valoración la elección del formato ni género escogido.

EDUCACIÓN SECUNDARIA (1º, 2º, 3º, 4º ESO)

Dos categorías:

- Modalidad poesía: 1º, 2º, 3º, 4º ESO (1r, 2º premio): una rosa, un libro, un diploma, un juego educativo y un aparato tecnológico o vales y tarjetas para música o actividad cultural.
- Modalidad narrativa: 1º, 2º, 3º y 4º ESO (1r y 2n premio): una rosa, un libro, un diploma, un juego educativo y un aparato tecnológico o vales y tarjetas para música o actividad cultural.

Los y las finalistas de cada curso recibirán un libro y una rosa.

La misma persona se podrá presentar a las dos categorías.

Quedarán descualificados directamente aquellos trabajos que presenten faltas de ortografía.

➤ **8.3 Premios colectivos a los centros educativos participantes**

Los premios a todas las escuelas participantes consistirán en un lote de 9 libros editados en catalán. Los premios a todos los institutos participantes consistirán en un lote de 4 libros.

9.- Acto de entrega de premios

Todos los premios serán asumidos por la concejalía de Educación, Infancia y Familia, que gestionará el acto.

La entrega de estos premios tendrá lugar el **jueves 29 de abril de 2026 a las 10:30h en el Teatro Núria Espert.**

Los trabajos serán expuestos públicamente el día de la entrega de premios.

10.- Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde al departamento de Educación. Infancia Y familia.

El órgano competente para la resolución es la concejalía de Educación, Infancia y familia, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, y su posterior modificación, mediante el Decreto de Alcaldía número 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

11.- Protección de datos

Los y las ganadoras autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a reproducir y a utilizar su nombre, apellidos e imagen en cualquier actividad relacionada con el concurso sin limitación temporal ni territorial, y sin que esta utilización le confiera derecho de remuneración. Su nombre, apellidos e imagen capturada en la entrega del premio podrán ser objeto de divulgación pública a través de cualquier medio de difusión, mediante la utilización de cualquier procedimiento técnico o sistema de explotación entre los cuales se incluyen, a título enunciado y no limitante, Internet, prensa o televisión, libro digital.

De acuerdo con lo que dispone en el reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que el tratamiento de los datos personales recaudados serán tratados por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca como responsable del tratamiento, en base a una obligación legal y/o en base a un interés público (artículo 6.1.c del RGPD) con la finalidad de gestionar la documentación presentada por las personas beneficiarias para obtener el premio, así como para gestionar reclamaciones, alegaciones y recursos presentados.

Los datos de carácter personal aportados solamente se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recaudado y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental y los datos no se comunicarán a terceros, excepto obligación legal.

<https://www.seu-e.cat/es/web/santandreudelabarca/govern-obert-i-transparencia/informacio-institucional-i-organitzativa/proteccio-de-dades-personals/registre-de-les-activitats-de-tractament-de-dades-personals>

La persona interesada podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, al no ser objeto de



decisiones basadas únicamente en tratamiento automatizado de sus datos, por este motivo se tendrá que dirigir mediante solicitud, de acuerdo con el que se recoge en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sabarca.cat/politicaprivacitat>, si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

12.- Importe y aplicación presupuestaria de los premios

Los diferentes premios (alumnado finalista, alumnado ganador y los lotes de libros para los centros participantes) tendrán un coste máximo total de 3000,00€, a cargo de la partida presupuestaria número 65 326 22699. En ningún caso un premio superará el importe máximo unitario de 300,00€.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa el gasto de esta convocatoria son los siguientes: 3000,00€, a la partida 65 326 22699.

13.- Recursos

La resolución de la concejalía pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de los juzgados contenciosos administrativos y potestativa y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

14.- Medios de notificación o publicación

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca publicará el listado de las entidades o asociaciones ganadoras del concurso en el tablero electrónico del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca teniendo en cuenta lo que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como a Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablero electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

Los premios otorgados en la empara de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y las personas, entidades o asociaciones participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su transmisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

15.- Condiciones

No se podrán presentar obras generadas por inteligencia artificial ni en una parte ni en su totalidad. Quedarán excluidas de manera automática.

Así mismo, las obras se tendrán que trabajar exclusivamente en el centro educativo para evitar la utilización de la IA en las obras.

La participación en este concurso supone el conocimiento y la aceptación de esta convocatoria, así como la aceptación de las bases reguladoras y de todas las decisiones que adopte la entidad para que puedan ser interpretadas y aplicadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas de vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Educación, Infancia y Familia	65 326 22699	3.000,00 €

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>) y en el tablero electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al Departamento de Intervención, y a las personas interesadas a los efectos oportunos.

Y, para que así conste y tanga los efectos oportunos, de orden y con el visto Bueno del alcalde, entrego esta certificación.